

Lima, Miércoles 26 de Mayo de 1982

citado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que el Artículo 7º inciso a) del Texto Único citado establece que se destinarán a los fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 19 Has. 2,000 m<sup>2</sup> (Diecinueve hectáreas dos mil metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas se consignan en el plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria VII — Ica solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA**  
Nº 0236-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982.

VISTO:

El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V — Lima) sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 570-81-A — DR — V — L de fecha 31 de Diciembre de 1981, la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V Lima) declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 4,420 m<sup>2</sup>. (Cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Proveedor de fecha 20 de Abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Direc-

**"EL PERUANO"**

ción General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4,420 m<sup>2</sup>. (Cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA**  
Nº 0237-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 553-81-ADR-VL de fecha 30 de diciembre de 1981, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Ha. 5600 m<sup>2</sup>. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha. 5600 m<sup>2</sup>. (Una hectárea cinco mil seiscientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Lima, Miércoles 26 de Mayo de 1982

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DESIGNAN EN COMISION DEL SERVICIO A COORDINADOR DE INIPA PARA QUE ASISTA A REUNION DE EVALUACION DE GERMOPLASMA DE YUCA EN COLOMBIA**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 0231-82 AG/INIPA**

Lima, 21 de Mayo de 1982.

Visto el Oficio Nº 458-82-INIPA-J/OCT del Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, del Sector Agrario, por el que solicita se designe en comisión del servicio con fines de capacitación al Ing. Alfredo Solórzano Hoffman, Coordinador de la E.E. El Porvenir del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, para que viaje y asista a la "Primera Reunión de Colaboradores en Intercambio y Evaluación de Germoplasma de Yuca", a llevarse a cabo en Colombia, del 10 al 14 de Mayo de 1982, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT).

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra normado por el Artículo 14 del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema Nº 1045-73-AG del 20 de Setiembre de 1973;

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley Nº 21292, modificado por el Decreto Ley Nº 21571;

SE RESUELVE:

1º — Designar en comisión del servicio, con fines de capacitación, al Ing. ALFREDO SOLORZANO HOFFMAN, Coordinador de la E.E. El Porvenir del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA) para que viaje y asista a la "Primera Reunión de Colaboradores en Intercambio y Evaluación de Germoplasma de Yuca", que se realizará en Colombia del 10 al 14 de Mayo de 1982, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT).